

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar el "Manual de Registro y Ejecución de Canje de Deuda Pública", cuyo texto íntegro para su consulta y aplicación, deberá publicarse en el portal del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 2. Constitución de la cuenta única. Se faculta a la Tesorería Nacional para que constituya cuenta única de depósitos monetarios no girable con cheque, en moneda nacional y en las monedas extranjeras necesarias, para atender los requerimientos de canje de deuda.

Dicha cuenta se utilizará únicamente para registrar las operaciones de crédito y débito de los recursos provenientes de canje deuda en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Artículo 3. Atribuciones de los órganos rectores. Se faculta a la Tesorería Nacional, Direcciones de Contabilidad del Estado, Técnica del Presupuesto y Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas para emitir en forma coordinada y conjunta las resoluciones necesarias dentro del ámbito de su competencia para modificar o ampliar el presente Manual.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargado del Despacho

Licda. Carmen Arri
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS



(E-1132-2017)-29-diciembre



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el "Manual de Registro y Ejecución de Canje de Deuda Pública".

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 375-2017

Guatemala, 21 de diciembre de 2017

**EL VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 del Decreto 50-2016 del Congreso de la República, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete" autorizó al Organismo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas para realizar la negociación y suscripción del Convenio de Canje de Deuda con KfW, para la adaptación al Cambio Climático. De tal cuenta, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, la República de Guatemala representada por el Ministerio de Finanzas Públicas suscribió con KfW, Frankfurt am Main el "Contrato de Canje de Deuda para la Adaptación al Cambio Climático BMZ Nr. 2009 67 380".

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector de la administración financiera del sector público, está facultado para actualizar los procedimientos administrativos que operativicen la ejecución y registro de las operaciones relativas al Canje de Deuda, para lo cual requiere la revisión, actualización y adecuación de los instrumentos normativos, por lo que, como parte de los pasos necesarios para la viabilidad del convenio suscrito, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23, 27 literal m) y 35 literales p) y q) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 60, 61, 62, 63, 69 y 80 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, 55 del Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, 6 y 46 del Acuerdo Gubernativo Número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.